

cimiento del Regalmento de Policía y Conservación de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo dispuesto en la expresada Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo antes citada.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Cañas Barrera.—9.980-E.

19458

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir la plaza de Depositario-Pagador, vacante en dicho Organismo.

Vacante la plaza de Depositario-Pagador en la plantilla del Organismo Autónomo Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, se ha resuelto cubrirla por oposición restringida, de conformidad con la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado», de 15 de marzo), dictada en cumplimiento del artículo 8, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Depositario-Pagador, dotada en la plantilla presupuestaria de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, estando clasificada en el nivel B por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los fijados de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas restringidas entre funcionarios de carrera de esta Junta que cumplan los requisitos exigidos.

Las pruebas selectivas consistirán en el desarrollo de los dos siguientes ejercicios:

Primero.—Resolver dos problemas de aritmética y Cálculo mercantil y un supuesto de Contabilidad en el plazo máximo de dos horas.

Segundo.—Desarrollar oralmente, durante el plazo máximo de hora y media, tres temas, uno de Derecho administrativo, nociones de Derecho mercantil y Hacienda Pública, otro de Legislación de puertos y otro de Cálculo mercantil y Contabilidad.

Para la práctica de este ejercicio se extraerán al azar dos temas de cada uno de los grupos de materias a desarrollar, y los opositores escogerán uno de los dos temas así seleccionados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

a) Estar en posesión de título de grado medio o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ser funcionario de carrera de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife en cualquier especialidad o nivel.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una solicitud en original y copia según el modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Avenida Francisco La Roche, 7) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Presidente de la Junta del Puerto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente de la Junta, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y actuarán como Vocales titulares un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante designado por la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda, el Director del Puerto y el Secretario de la Junta. El Presidente, el Director y el Secretario serán suplidos por quienes reglamentariamente los sustituyan, debiendo designarse Vocales suplentes del representante de la Dirección General de la Función Pública y del representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta al Presidente de la Junta.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dándose cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si resultase falsedad de la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán por cada miembro del Tribunal con una puntuación de cero a nueve puntos, obteniéndose la calificación por la media de las otorgadas por los miembros asistentes del Tribunal, siendo necesario un mínimo de cuatro puntos y medio para aprobar cada ejercicio. La calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de las pruebas selectivas restringidas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará el nombre del candidato aprobado a la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que hará el nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968, de conformidad con la normas 10.1.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamenta-

ción General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Por tratarse de pruebas restringidas entre funcionarios de carrera de este Organismo, la documentación a presentar por los opositores aprobados será la siguiente:

a) Los funcionarios interesados solicitarán de la Secretaría de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife la certificación actualizada de su hoja de servicios a la fecha de plazo de terminación de presentación de instancias se una a su expediente de aspirante a la plaza a que se refiere la presente convocatoria.

b) Si el funcionario aprobado se encontrara en situación de excedencia voluntaria, presentará, además de lo expresado en el párrafo anterior, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Presentará, asimismo, copia autenticada o fotocopias (acompañadas, en este caso, del original para compulsar) del título exigido o certificación académica de los estudios y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se elevará al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación mediante Orden ministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, 5, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. El título del nombramiento se expedirá por el Presidente de la Junta, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante aprobado tomar posesión de su cargo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, prestando, asimismo, el juramento o promesa que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife podrá conceder al interesado una prórroga del plazo posesorio, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicasen derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 1979.—El Presidente, Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo.

ANEXO QUE SE CITA

Programa que ha de regir en el segundo ejercicio de la oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para cubrir una plaza de Depositario-Pagador.

CRUPO PRIMERO

Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil y Hacienda Pública

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.

Tema 2. Funcionarios públicos.—Funcionarios de Organismos autónomos.

Tema 3. Administración Central.—Presidencia del Gobierno y Consejo de Ministros.—Cortes Españolas.—Consejo de Estado. Tribunal de Cuentas. Ministerios.

Tema 4. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.—La Dirección General de Puertos.

Tema 5. Organismos autónomos.—La Ley de Entidades Estatales autónomas.

Tema 6. División administrativas.—Gobernadores civiles.—Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Tema 7. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistemas para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 8. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicio públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 9. La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Contratación directa.

Tema 10. El procedimiento administrativo.—Bases generales del mismo.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 11. Derecho del trabajo.—Ley de Relaciones Laborales, Seguridad Social.—Accidentes del trabajo.

Tema 12. Concepto del Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Concepto de las reguladas por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del comercio y Bancos y Cámaras de Comercio.

Tema 13. Concepto del título nominativo al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, aval y el protesto.—Libranzas.—Vales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos.

Tema 14. El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.—Averías: simple gruesa.

Tema 15. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 16. Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 17. El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lujo.—La renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 18. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Impuestos sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 19. Contribuciones.—Contribución territorial urbana.—Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 20. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuestos sobre las Rentas de Capital.

Tema 21. Impuesto sobre las Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

GRUPO SEGUNDO.

Legislación de puertos

Tema 1. Concepto de los puertos.—Ley y Reglamento de Puertos.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.—Idea de la Ley de Costas.

Tema 2. Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos.—Funciones de las Juntas de Puertos.—Composición.—Competencias.—Funcionamiento.

Tema 3. Hacienda de las Juntas de Puertos.—Recursos y reclamaciones.—Idea de la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos.—Las Jefaturas Regionales de Costas y Puertos.

Tema 4. Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas.

Tema 5. La Ley de Régimen Financiero de los puertos españoles.—Tarifas portuarias.—Cánones por concesiones.

Tema 6. Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de servicios, y Policía del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 7. Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idem del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8. Documentos que hay que formular en fecha fija. Objeto de los mismos.

Tema 9. El personal de las Juntas de Puertos.—Funcionarios del Estado.—Funcionarios de carrera del Organismo.

Tema 10. Idea de la Ordenanza de trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 11. Estructura de los servicios de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Depositaria.—Pagaduría.—Custodia y movimiento de fondos.—Recaudación en período voluntario y vía de apremio.

Tema 12. El Montepío de Empleados y Obreros de las Juntas de Puertos.

Contabilidad y Cálculo mercantil

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Legislación sobre la contabilidad.—Sistemas de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idem de las operaciones de comisión y representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Métodos de llevarlas.

Tema 6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimiento.—Asientos correspondientes en el Diario, Mayor y libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación del inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Plan de contabilidad general para los puertos españoles.

Tema 11. Cuentas de financiación básica.—Cuentas de existencias.—Cuentas de relaciones con terceros.—Cuentas financieras.

Tema 12. Cuentas de cargos y gastos por naturaleza.—Cuentas de resultados.—Cuentas de control, transitorias y de orden.

Tema 13. Estudio de la trayectoria de los ingresos.—Estudio de la trayectoria de los gastos.—Balances.

Tema 14. Presupuestos de explotación y capital de las Juntas de Puertos.—Estructura.—Suplemento de crédito y créditos extraordinarios.—Ordenación de gastos y pagos.—Intervención.

Tema 15. Liquidación del ejercicio.—Cuentas Generales.—Idea de la contabilidad de costos.

Tema 16. Intereses.—Concepto y clases.—Interés simple.—Fórmulas.—Interés compuesto.—Fórmulas.

Tema 17. Descuento.—Concepto y clases.—Descuento simple.—Descuento comercial y descuento racional.

Tema 18. Anualidades: Concepto y clases.—Anualidades de amortización.—Anualidades de capitalización.

Tema 19. Valores mobiliarios.—Concepto.—Empréstitos.—Fondos públicos.—Valores industriales.

19459

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para cubrir plaza de Comisario en el Puerto de Málaga, por la que se publica el resultado del sorteo, composición del Tribunal y comienzo de las pruebas selectivas.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas libres para cubrir plaza vacante de Comisario en esta Junta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 28 de agosto de 1978, acordó:

1. Elevar a definitiva la lista de admitidos a las pruebas selectivas libres, para cubrir plaza de Comisario en este Puerto, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 1979, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

2. Publicar el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas, que será el siguiente:

Presidente: Don Juan Enrique López Barrionuevo, Presidente de esta Junta.

Presidente suplente: Don Pedro José Rico Jiménez, Vicepresidente de la misma.

Vocales:

Don Francisco Javier Peña Abizanda, Director de este Puerto.
Suplente: Don Vicente Caffarena Acela, Ingeniero de Caminos.

Don Francisco Barrios Hurtado de Mendoza, Secretario Delegación MOPU.

Suplente: Don Santos Agréla Fernández, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras.

Don Matías Álvarez Peña, Jefe División Actuación Administrativa. Comisario del Agua del Sur de España.

Suplente: Don Jesús Morell Ocaña, Jefe Sección Comunidades y Registros. Comisaria de Aguas.

Secretario: Don Mario Juanes García, Secretario Contador de esta Junta.

Suplente: Don José Delgado Martín, Jefe del Negociado de Secretaría y Recursos de este Organismo.

3. Efectuado el sorteo público de los señores opositores para su actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente: